



# AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ (Córdoba)

## REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL COMO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento a la ciudadanía. El sistema de bolsas de trabajo viene utilizándose en la Administración, en todos sus niveles (Estatal, Autonómica y Local), como herramienta rápida y eficaz para cubrir plazas de trabajo temporal, y hacer frente así, al creciente número de servicios que se gestionan y para dar salida a las demandas de la ciudadanía por que éstas plazas se cubran lo más pronto posible.

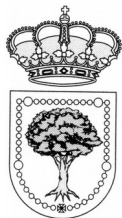
Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes relativos a experiencia profesional y formación. Igualmente se habrán de tener en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que ante aspirantes con igualdad de puntos, establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: mujeres, personas discapacitadas, desempleados mayores de 45 años, titulares de familias monoparentales, personas desempleadas de larga duración y jóvenes que accedan a su primer empleo.

Para garantizar que la contratación de trabajadores o trabajadoras por este Ayuntamiento, sea efectuada con la debida y necesaria transparencia, equidad y publicidad, se hace necesario la creación y el establecimiento de un protocolo de actuación, denominado “*Bolsa de Empleo Municipal*”. Asimismo y para regular con las debidas garantías esta “Bolsa de Empleo Municipal”, se hace necesario la creación y aprobación de un “Reglamento Regulador del funcionamiento y constitución” de la mencionada Bolsa.

Así pues el presente Reglamento tiene por objeto establecer un sistema abreviado de selección de personal para la provisión temporal de puestos de trabajos vacantes y no permanentes en la categoría laboral de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio**. Que aseguren tanto la transparencia y operatividad de las contrataciones, como la participación sindical garantizada por las actuales normas legales; los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como de seguridad jurídica tanto de los/as interesados/as como de la propia Entidad, (con excepción de aquellos programas, subvencionables o no, que estén regulados por procedimientos específicos en su propia convocatoria)

### Artículo 1.- Finalidad y ámbito de aplicación

a) **Finalidad:** La selección de personal mediante el presente reglamento regulador de la bolsa de empleo municipal tiene como fin dotar al Ayuntamiento de personal sujeto a



## AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ (Córdoba)

relación laboral que haya de contratarse con carácter temporal y para cubrir puestos de carácter no permanente que se puedan producir durante la vigencia del mismo para el correcto desarrollo y funcionamiento de la prestación del servicio ayuda a domicilio.

b) **Régimen de prestación de servicios:** Podrá ser indistintamente de mañana y/o de tarde de lunes a sábado y/o festivos en su caso, según las características del puesto de trabajo a cubrir.

c) **Incompatibilidades:** Según legislación vigente en materia de incompatibilidades

d) **Régimen jurídico:** El personal que se contrate temporalmente, estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico que corresponda al puesto de trabajo para el que haya sido contratado.

Se establece un período de prueba de quince días en cada contratación, durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato.

### Artículo 2.- Requisitos para la inscripción en las bolsas

a) Ser mayor de edad.

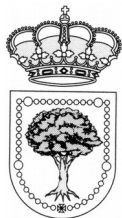
b) No podrán inscribirse quienes figuren de alta en el régimen de autónomos (RETA).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido, con anterioridad a la solicitud de inscripción en la bolsa, por el órgano competente.

e) La posesión de estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, certificados o habilitaciones:

- 1) FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- 2) FP I: título de técnico auxiliar de enfermería.
- 3) FP I: título de técnico auxiliar de clínica.
- 4) FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría.
- 5) FP grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- 6) FP Grado Medio: título de técnico en atención socio sanitaria.
- 7) Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas en el domicilio.
- 8) Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- 9) Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- 10) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.



## AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ (Córdoba)

- 11) Certificado de habilitación para mayores de 55 años según expresa el apartado 3º de la Resolución de 28 de julio de 2015.
- 12) Igualmente podrán presentar solicitud de participación aquellas personas que confirmen haberse presentado a la convocatoria específica del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de las vías no formales de formación (ACREDITA).
- 13) Aquellas personas que confirmen haber presentado solicitud en un programa formativo que le habilite para el desempeño de esta categoría profesional, deberán presentar la matrícula del programa.

Los requisitos referidos a la cualificación profesional en la letra e) serán exigibles a 31 de diciembre d 2017, o en su caso cuando finalicen los procesos de acreditación de la experiencia laboral o formación no formal que se encuentren iniciados a dicha fecha, siempre y cuando no se trate de profesionales que se incorporan por primera vez en ese puesto de trabajo.

### **Artículo 3.- Solicitudes, forma y plazo de presentación**

Las instancias solicitando tomar parte en la selección, serán proporcionadas por el Ayuntamiento para su cumplimentación y deberán presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en la forma prevista en el Art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y lugares establecidos al efecto en el municipio, mediante bandos, sin que sea preciso su inclusión en el BOP o diarios de la provincia.

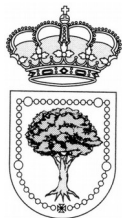
Las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las bases íntegras y los posteriores anuncios se publicarán así mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las personas interesadas deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, debiendo además indicarse un número de teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

#### **a) Documentos a aportar junto a la instancia:**

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título, certificado o habilitación.
- En el caso de vivir en el municipio certificado de empadronamiento (o autorización al Ayuntamiento para su comprobación)
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- En el caso de estar desempleado/a el cónyuge, Certificado de inscripción en la Oficina de Empleo.



## AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ (Córdoba)

- En caso de familia numerosa o monoparental, viudedad, fotocopia del libro de familia
- En caso de ser discapacitado/a, documento que acredite el grado de discapacidad y el desempeño del puesto de trabajo que solicitan.
- Para acreditar ingresos y según las características de la unidad familiar:
  - Fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros que compongan la unidad familiar y estén obligados a presentarla; o Certificado de total de ingresos anuales en el caso de no estar obligados a presentar declaración de la renta (No se admitirá Declaración Jurada).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el/la solicitante y que desea que le sean valorados (fotocopias de la titulación exigida o relacionada, cursos de formación, contratos o vida laboral reciente).
- En caso de estar percibiendo el Desempleo o Ayuda Familiar, deberá presentar fotocopia de la Resolución del SPEE.

Toda la documentación aportada deberá presentarse en original o fotocopia. Todos aquellos méritos alegados y no acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

La persona solicitante autoriza al Ayuntamiento a comprobar que los datos aportados se corresponden con la realidad, por los medios legalmente establecidos.

### **Artículo 4.- De la admisión de los participantes.**

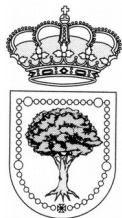
Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar el plazo de 48 horas para proceder a la subsanación que se conceda a los aspirantes excluidos.

### **Artículo 5.- De la Comisión de Valoración**

La comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- La Secretaria de la Entidad que actuará a su vez como secretaria de la misma Comisión
- Un/a representante de los trabajadores del Ayuntamiento de los Blázquez.

La Comisión podrá requerir en cualquier momento al/la candidato/a en orden a que acredite su personalidad. Igualmente queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan, estando facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de méritos adoptando los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las mismas.



# AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ (Córdoba)

## Artículo 6.- Baremación de Méritos

Auxiliar de Ayuda a Domicilio

1. En el caso de requerirse titulación mínima y específica para el desempeño de esta ocupación, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente (debido a los cambios que viene experimentando la homologación académica de dicha ocupación). En este sentido se presentará el título correspondiente expedido por el Organismo competente que así se determine: 2 puntos

2. Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente: 1 punto

3. Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la ocupación o familia profesional y poseer certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 15 horas, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

De 15 a 24 horas.....	0,2 puntos
Hasta 25 horas.....	0,5 puntos
Hasta 50 horas.....	1 puntos
Hasta 75 horas.....	1, 5 puntos
De 100 o más.....	2 puntos

2.- Lugar de residencia:

- Por estar empadronado en el municipio mas de un año: 5 puntos.
- Por estar empadronado en el municipio mas de dos años: 2,5 puntos mas.

3.- Cargas familiares y situación familiar.

Por cada hijo a su cargo menor de dieciocho años o mayor minusválido y que no sean perceptores de ingresos:

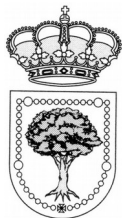
- Si la persona aspirante es viuda, divorciada, separada legalmente o el otro cónyuge se encuentra en el desempleo o es pensionista por incapacidad permanente o invalidez: 2 puntos por hijo.
- Si el otro cónyuge trabaja: 1 punto por hijo.

En caso de no acreditar la viudedad o el desempleo, o el carácter de pensionista del cónyuge se aplicará la puntuación de 1 puntos por hijo. La misma se acreditará mediante certificación del organismo estatal o autonómico competente, y fotocopia del libro de familia, sentencia judicial y cartilla de la seguridad social donde figuren los beneficiarios de la misma.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

4. Ingresos de la unidad familiar

Se tendrán en cuenta el total de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en su cómputo anual, así como el número de miembros que integran dicha unidad familiar, de tal forma que dividiendo los ingresos entre los miembros se obtenga



## AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ (Córdoba)

una cantidad en función de la cuál se otorgarán (si no se entrega los ingresos de alguno de los miembros, no se computará dentro de la unidad familiar).

- De 0 a 100: 10 puntos.
- De 101 a 150: 9 puntos.
- De 151 a 200: 8 puntos.
- De 201 a 250: 7 puntos.
- De 251 a 300: 6 puntos.
- De 301 a 350: 5 puntos.
- De 351 a 400: 4 puntos.
- De 401 a 450: 3 puntos.
- De 451 a 500: 2 puntos.
- Más de 501: 1 punto.

### 5.- Experiencia profesional en puestos similares

Por haber prestado servicios en la categoría correspondiente a la que se pretende optar hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0'1 puntos por mes completo de servicios en activo, siempre y cuando se refieran al ámbito laboral al que se opta.

### 6.- Situación laboral.

- Restará por cada mes pendiente de cobro de subsidio, ayuda o desempleo del interesado, 0,30 puntos/mes.
- Restará por cada mes de trabajo en este Ayuntamiento durante los dos últimos años, 1 punto/mes.

### **Artículo 7. Del orden de puntuación**

La Comisión de Valoración baremará los méritos alegados y justificados por las personas solicitantes, de todas aquellas instancias que hayan sido presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento durante el plazo habilitado en la presente convocatoria.

La Comisión, una vez valoradas las circunstancias manifestadas por los/as aspirantes, formará una relación de solicitudes ordenada según la puntuación obtenida, en base a la cual y respetando rigurosamente el orden de puntuación obtenida en la misma, se irán cubriendo los puestos de trabajo a medida que las necesidades de los servicios así lo exijan, dicha relación se hará pública en el tablón de Anuncios de la Corporación.

### **Artículo 8.- Vigencia**

1.- Las bolsas de empleo estarán constituidas por la relación de aspirantes ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida.

2.- La bolsa de trabajo tendrá una duración de seis meses, a contar desde su aprobación definitiva Decreto de Alcaldía, actualizándose en Junio y Diciembre de cada año, con el fin de actualizar los datos económicos, familiares, laborales y/o académicos de los/as integrantes de las bolsas, así como para la inclusión en la misma de nuevos/as



# AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ (Córdoba)

aspirantes. Sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro periodo del año por necesidades de funcionamiento

3.- La actualización referida en el artículo anterior, será obligatoria para todas las personas que se encuentren inscritas en las bolsas, entendiéndose que de no producirse dicha actualización en tiempo y forma quedarán automáticamente excluidas de la bolsa en la que se hallasen inscritas.

## **Artículo 9.- Presentación de documentos y funcionamiento de la bolsa**

Los contratos se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1ª Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará mediante comunicación telefónica (quedando registrada la llamada y haciendo referencia de ella en el expediente) o por cualquier medio que facilite su constancia, levantando en su caso oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del/la aspirante, conforme al orden de puntuación de la lista de inscritos al/la solicitante del puesto de trabajo correspondiente, para conocer si están interesados/as y pueden realizar las tareas objeto del futuro contrato.

2ª El/la trabajador/ra, que según el orden de selección, haya estado haciendo sustituciones y trabajo de apoyo durante los últimos meses, no considerando este trabajo como incluido entre las personas seleccionadas, serán incluidas en primer lugar de la selección realizada.

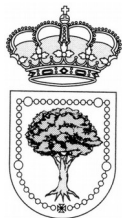
3ª.- Las personas aspirantes, incluidas en la bolsa que se forme, serán llamadas por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal

4ª La persona inscrita en la bolsa dispondrá de 24 horas desde que es avisada telefónicamente para presentarse ante el órgano de contratación con la documentación que se le haya indicado.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido/a de la bolsa.

5ª. Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá haber acreditado que cumple todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

6ª En aquellos casos en que los/as aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, exámenes, maternidad), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los/as aspirantes que no acepten el trabajo por estar trabajando temporalmente en otra empresa, deberán aportar justificante que acredite tal situación, perdiendo todos los derechos de su inscripción en la misma.



# AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ (Córdoba)

7ª. Se establece el requisito de carencia de doce meses para volver a inscribirse una vez finalizado el último contrato con este Ayuntamiento relacionado con este empleo, aunque este podrá reducirse a seis una vez analizadas las circunstancias personales del solicitante.

8ª. La duración y tipología de los contratos estará en función de la modalidad contractual utilizada y características del servicio municipal a cubrir.

9ª En caso de igualdad de méritos o puntuación en la oportuna selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate:

- a) Mujer
- b) Desempleados/as mayores de 45 años
- c) Titular de familias monoparentales.

En caso de personas pertenecientes a Colectivos con dificultades de integración social se podrán derivar a Servicios Sociales comunitarios para incluirlas en los programas de contrato de carácter social que promueven habitualmente el Patronato Provincial de Igualdad y Bienestar Social.

10ª Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal. Los contratos suscritos tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, por lo que no se derivarán de los mismos derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

## **Artículo 10. Comisión de Seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Empleo Municipal que estará formada por, un/a representante de los/as trabajadores/as y la Secretaria General del Ayuntamiento, cuyas funciones serán las siguientes:

-Recibir de la Administración mensualmente información sobre plazas adjudicadas y estado de las bolsas.

-Conocer y debatir las reclamaciones que puedan presentarse, así como cualquier otra cuestión que reglamentariamente deba conocer o que la Administración o decida someter a su consideración.

-Proponer las medidas y mejoras que estime oportunas para la formación y gestión de las bolsas.

Para cumplir con su cometido, la Comisión de Seguimiento podrá recabar y obtener la información pertinente de la Administración, que podrá ser requerida del funcionario/a que corresponda.

## **Artículo 11. Publicación de las bases**

Las presentes Bases una vez aprobadas por Decreto de Alcaldía se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## **Artículo 12. De la normativa aplicable.**

1.-La presente convocatoria y en lo no previsto en las bases, se regirá por la normativa vigente en materia de selección de personal de las Corporaciones Locales (Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).





## **AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ (Córdoba)**

2.-Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Se Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares que se establezcan al efecto en el municipio, al objeto de que durante el plazo de 10 días naturales, tal y como establece el artículo 3 del Reglamento, las personas interesadas puedan presentar las instancias en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.